

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°06 - 2015/JNAC/RENIEC

Lima, 16 ENE. 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 002-2015-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10ENE2015; el Memorando N° 000079-2015/GPP/RENIEC (13ENE2015) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000056-2015/GPP/SGP/RENIEC (13ENE2015) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000003-2015/GAJ/RENIEC (14ENE2015) y la Hoja de Elevación N° 000034-2015/GAJ/RENIEC (14ENE2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 30281 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2015, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 311-2014/JNAC/RENIEC (30DIC2014), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2015 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que a través del Decreto Supremo N° 002-2015-EF (10ENE2015), se dispone reajustar, a partir de enero de 2015, en TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30,00), las pensiones percibidas por los pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2014, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que asimismo, mediante el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, entre otros, a favor del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por la suma de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32,760.00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el pago del reajuste pensionario;

Que sobre el particular, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2015-EF (10ENE2015), prevé que los Titulares de los Pliegos habilitados a través de la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho Decreto Supremo; asimismo, dispone que, la copia de dicha resolución deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General

de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas);

Que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida e instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las notas para modificación presupuestaria que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que mediante el Memorando N° 000079-2015/GPP/RENIEC (13ENE2015), la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 000056-2015/GPP/SGP/RENIEC (13ENE2015) emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en el que se señala que corresponde autorizar la incorporación en el Presupuesto Institucional 2015, la transferencia de partidas a favor del RENIEC por el monto de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32,760.00) y con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; adjuntando para tal efecto, el respectivo proyecto de resolución jefatural;

Que atendiendo a lo expresado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 002-2015-EF (10ENE2015), que autoriza la transferencia de partidas, por el monto de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32,760.00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y

Estando a lo opinado y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 002-2015-EF, que autoriza la transferencia de partidas, por el monto de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32,760.00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5 000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DE GASTO	5 : GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	2.2 : Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	32,760.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		32,760.00
TOTAL PLIEGO		32,760.00

Artículo 2°.- Codificación

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria

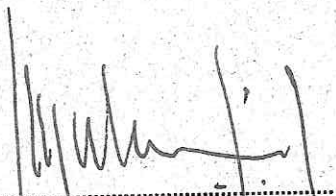
Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, instruya a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Remisión

Disponer la remisión de Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/mrp